

## Principios Básicos de los Sistemas Electorales\*

### PRESENTACIÓN

1. Pocas veces nos preguntamos qué es lo que subyace en la idea de un sistema electoral, aunque es cotidiana nuestra relación con el mismo. Las siguientes notas tienen como objetivo el presentar algunos de los temas que se encuentran presentes en el estudio de los sistemas electorales. No entramos al análisis particular de alguno de los 33 sistemas electorales presentes en nuestro país (o más si se pretende incluir los sistemas de elecciones por usos y costumbres vigentes en algunas comunidades indígenas y protegidos por el artículo 2º constitucional), aunque dejamos esbozados los sistemas aplicados en el ámbito federal.

2. Partimos de la idea de que el diseño, desarrollo y funcionamiento de los sistemas electorales sólo se pueden dar en un sistema democrático, excluyendo por tanto aquellos que pueden advertirse en un régimen autoritario o totalitario. Lo anterior parece evidente si se piensa que en un modelo totalitario hay fuertes exclusiones en la participación de los ciudadanos y de opciones políticas diversas a la de quienes detentan el poder.

3. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) la democracia puede ser una estructura jurídica, un régimen político o un sistema de vida. En este último sentido habrá que recordar el contenido del artículo 3º constitucional que llega a señalar a la democracia como el sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Y yendo más allá traer a colación la célebre frase de Abraham Lincoln según la cual la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

4. No debe obstar a esta consideración que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**SSTEPJF**) haya manifestado en la sentencia del JDC-781/2002 que *“...tal vez no exista en el debate político un concepto tan multívoco, disperso y opinable, como el de democracia o lo democrático, pues ha sido objeto de teorización por múltiples autores en muy diversas épocas y contextos, desde la antigua Grecia, hasta el día de hoy, de manera que se ha hablado de democracia aludiendo a distintas realidades y géneros: doctrinas, valores o regímenes políticos. De ahí que resulte sumamente difícil*

---

\* Publicado en Lex. Difusión y análisis, México, DF, no. 162, diciembre de 2008, pp. 66-72.

*encontrar un concepto único con validez o aceptación universal en todo tiempo y lugar...”.*

5. También debe tenerse presente la tipología utilizada en los modelos de democracia contemporánea, especialmente la relativa a la democracia elitista competitiva frente a la democracia participativa. En la primera, el principio justificativo es el método de selección de una elite política cualificada e imaginativa, capaz de adoptar las decisiones legislativas y administrativas necesarias. Aquí, las características fundamentales son: un gobierno parlamentario con ejecutivo fuerte, competencia entre elites y partidos políticos rivales, dominio del parlamento por los partidos políticos, el liderazgo político tiene un carácter central, asimismo se distinguen límites constitucionales y prácticos al *margen efectivo de decisión política*. Por su parte la burocracia tiene una administración independiente y bien formada. Este modelo de democracia se desarrolla en una sociedad industrial, con un electorado pobremente informado y emotivo, donde existe una cultura política que tolera las diferencias de opinión y donde surge un estrato de expertos y gerentes técnicamente cualificados. Asimismo, se da una competencia entre los estados por el poder y las ventajas en el sistema internacional.

6. En el modelo de democracia participativa el principio justificativo es que el derecho igual para todos al autodesarrollo sólo puede alcanzarse en una *sociedad participativa*, una sociedad que fomente un sentido de la eficacia política, nutra la preocupación por los problemas colectivos y contribuya a la formación de una ciudadanía sabia, capaz de interesarse de forma continuada por el proceso de gobierno. Las características fundamentales de la democracia participativa son: la participación directa de los ciudadanos en la regulación de las instituciones clave de la sociedad, incluyendo el lugar de trabajo y la comunidad local; reorganización del sistema de partidos, haciendo a los cargos del partido directamente responsables ante sus afiliados; funcionamiento de los partidos participativos en la estructura parlamentaria o del congreso, así como el mantenimiento de un sistema institucional abierto, que garantice la posibilidad de experimentar con formas políticas.

7. Según Norberto Bobbio los elementos mínimos de la democracia son: **a)** Que las decisiones colectivas sean tomadas por un número muy grande de miembros del grupo (se habla de mayor grado de democracia en cuanto se extiende a más sujetos ese derecho). **b)** La regla de mayoría: para que la decisión sea colectiva y obligatoria para todos, debe ser tomada, cuando menos, por la mayor parte de los que deben decidir. **c)** Es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se planteen alternativas reales, y estén en condiciones de optar entre una u otra. Para esto, resulta imprescindible garantizarles un conjunto de libertades o derechos: de expresión, de reunión, de asociación, de información, etcétera.

8. En la mencionada sentencia SUP-781/2002, la SSTEPJF concluye que tomando en consideración diversas opiniones, es posible desprender, como elementos comunes que caracterizan la democracia, los siguientes: a) La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, pues se trata de conseguir que éstas respondan lo más fielmente

posible a la voluntad general; b) Igualdad, pues difícilmente podría tenerse como democrática una sociedad que admita discriminación o privilegios a favor de algunas personas, con exclusión de otras. Se trata de que cada ciudadano participe con igual peso respecto de cualquier otro; c) Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación; y d) Control de órganos electos, es decir, la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan, no sólo elegir a quienes van a estar al frente del gobierno, sino de removerlos en aquellos casos que, por la gravedad de sus acciones, así lo amerite.

9. Estos son nuestras bases para acercarnos al tema de los sistemas electorales, especialmente enderezados a entender la organización de los sistemas electorales de mayoría, de proporcionalidad y mixtos. Sin embargo, también nos detendremos en otros sistemas menos conocidos, aunque no por ello extraños a la organización política de sociedades humanas en distintas épocas. Podemos iniciar señalando que en términos generales un sistema electoral es un *procedimiento por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público*. Al final nos referiremos a este concepto.

### **Los principios básicos de los sistemas electorales**

10. A lo largo de la historia humana se ha sido testigo de continuas invenciones y reinveniciones de fórmulas electorales. Cuatro son los principios básicos: Unanimidad, Lotería (o suerte o azar), Mayoría y Proporcionalidad. Joseph M. Colomer en su *Como votamos* nos da puntual noticia de todos estos sistemas y la mayoría de la información aquí presentada se obtuvo de dicha fuente de consulta obligada para los estudiosos e interesados en el tema.

11. Esta diversidad de principios se explica por Joseph M. Colomer en que muchos procedimientos y fórmulas han sido reinventados, incluso varios siglos después de los descubrimientos previos, bajo la presión de encontrar nuevas y mejores soluciones a problemas electorales prácticos. Dicho autor considera que “La creatividad intelectual, que es habitualmente estimulada por la necesidad y la conveniencia, ha sido, en el campo de los sistemas electorales, típicamente obra de perdedores reales o esperados con fuertes motivaciones para ganar”.

### **Primer principio: la unanimidad**

12. Lo unánime es lo basado en el acuerdo total, en la coincidencia en el mismo parecer. Procede de *unus*, uno, y de *animus*, alma, mente, de lo que se deriva la idea de mente o parecer igual, como una sola alma.

13. Las expresiones de este principio tienen numerosos ejemplos. Baste señalar que Lévi-Strauss, en su *Antropología estructural*, consideraba que “en la casi totalidad de las sociedades llamadas ‘primitivas’ (resulta) inconcebible la idea de un voto por mayoría”, ello porque a su parecer “la cohesión social y el buen entendimiento en el seno del grupo se tiene por preferibles a toda innovación. De ahí que no se tomen sino decisiones unánimes”. En Roma, el Código justiniano señalaba que lo que afecta parejamente a todos debe ser aprobado por todos.

14. En el ámbito de la Iglesia encontramos una idea similar, relacionada con la noción mística y teológica de la unidad eclesial. Según estas idea, utilizada en la selección de los gobernantes eclesiásticos, el que gobierna a todos debe ser elegido por todos. Y ya existe la previsión *Vox populi, vox Dei* tanto en los libros de Isaías (66,6) como en el de Samuel (I, 8-7).

15. En el ámbito de la Iglesia, pronto se pasaría del principio de unanimidad a uno de mayoría calificada: *Sanior et maior pars*, según la cual era la parte más sensata y mayor la que debía elegir. Esta idea comprendía a los electores con más alta jerarquía, con mayor edad y con mayor veteranía en el cargo que desempeñaban. Gregorio X llegaría a señalar que “No hay que comparar el celo con el celo, ni el mérito con el mérito, sino solamente los números con los números”. Y Pío II agregaría, con el afán de clarificar la discusión, que “Lo que hagan dos tercios del sagrado colegio [de cardenales], lo hace sin duda el Espíritu Santo, contra quien no cabe resistencia”.

16. En el ámbito terrenal los imperios europeos también aplicaron una idea de unanimidad. En el siglo XI, los reyes francos, carolingios, bohemios, húngaros y polacos, eran elegidos por sus pares, reunidos en colegios de electores, formados por duques, marqueses, condes, arzobispos, obispos y abades, en principio de unanimidad. Aunque poco a poco, influenciados por las decisiones adoptadas en el seno de la Iglesia tal principio se trocaría. En el siglo XIV, Marsilio de Padua identificó la *valentior pars* del colegio principesco como representativo de todos. En su *Defensor pacis* (1324) la calidad de los electores prevalece sobre la cantidad. Idea que no compartió Alfonso X quien llegó a afirmar que el emperador sólo tendrá autoridad “tras ser elegido por todos aquellos con poder de elegir o por la parte mayor”. Aunque habrá que recordar que este último había sido derrotado en 1257 como candidato a Emperador, siendo que había recibido la mayoría de votos (pero menos apoyo de la *valentior pars*).

17. El principio de unanimidad daría paso, con el tiempo, a las decisiones mayoritarias, mismas que se consideraron un medio de llegar a la necesaria unanimidad mediante la imposición a la minoría del deber de asentimiento. Así, el Parlamento inglés mantuvo la ficción de unanimidad hasta épocas muy tardías. Con respecto a la elección de representantes, a mediados del siglo XVI un juez sentenció que “la elección puede realizarse mediante voces o a mano alzada o de cualquier otro modo que permita saber quién tiene la mayoría, pero haga muy difícil conocer el número exacto de la misma”. De igual manera, en la cámara de los Comunes, aún a principios del siglo XIX se suponía frecuentemente que la votación mayoritaria significaba unanimidad.

18. Cabe mencionar que la formación de modernos partidos políticos bien organizados fue el factor que condujo a la adopción de procedimientos de votación más formales que requieran precisiones numéricas, dejando en definitiva obsoleta la idea de unanimidad. Sin que ello signifique su abandono total: quizás el ejemplo más actual lo constituyen algunas de las decisiones adoptadas por la Unión Europea que requieren de una votación unánime.

### **Segundo principio: el sorteo**

19. La selección de cargos públicos por sorteo o lotería es una vieja tradición que se puede encontrar en las democracias locales antiguas y medievales, en comunidades privadas modernas y en ciertas organizaciones internacionales. El sorteo, la suerte, el azar, la lotería, son figuras que han estado presentes en todas las sociedades humanas.

20. Se llama suerte a la causa hipotética o predeterminación de los sucesos o circunstancias no intencionados ni previsibles, mientras que lotería es lo que toca en un sorteo o en una distribución. Sorteo es la acción de sortear o dejar a la casualidad un resultado o una decisión.

21. Aristóteles señaló que “el nombramiento de magistrados por sorteo se considera democrático y la elección de los mismos oligárquica”. Aquí debe recordarse que para este pensador el concepto de democracia incluía la posibilidad de “gobernar y ser gobernado por turnos”. Por otra parte, Montesquieu consideró en *El espíritu de las leyes* que el sufragio por sorteo es natural a la democracia y considero como ventajas a) “que es inequitativa para nadie” y b) que da a cada ciudadano una esperanza razonable de servir a su país. Rousseau en *El contrato social* ensalzó el papel de la lotería en una democracia ideal; para el ginebrino los cargos públicos deberían considerarse “una pesada carga” y los actos administrativos deberían reducirse lo más posible.

22. El Antiguo Testamento incluyó diversos supuestos en que las decisiones se adoptaban por sorteo: proverbios 16:33; Deuteronomio 16:52-56 y 33:54; Sin embargo, la Iglesia prohibió las prácticas por sorteo por considerarlas como blasfemia y prohibió, especialmente a partir del siglo XIII, la selección por sorteo de sacerdotes, obispos y otros puestos eclesiásticos.

23. La primera idea de lotería proviene de los genoveses. En la República de Génova tenían la costumbre de echar a la suerte el nombre de los cinco senadores que debían ocupar ciertas plazas. El Senado estaba compuesto de noventa miembros y para el sorteo se metían en una caja cincuenta bolas, cinco de ellas marcadas que eran de los cargos vacantes. El público que desconocía el nombre de los “ganadores” hacía apuestas sobre los que pudieran ser los agraciados, las cuales eran objeto de verdadera especulación.

24. Se ha señalado que entre las ventajas que ofrece la designación por este principio se encuentran las siguientes: a) Produce una alta rotación de personas en los puestos administrativos o arbitrales, lo que previene la formación y autorreproducción de una élite permanente, cerrada y más bien impenetrable, ya sea en forma de una oligarquía económica, ya como una clase de políticos profesionales; b) Nadie puede ser acusado de tomar o ejecutar las decisiones desagradables, pero tampoco nadie puede ser ensalzado por ello. Sólo la asamblea de todos los miembros permanece como responsable última de las consecuencias de las decisiones colectivas y, c) Produce una amplia dispersión en los conocimientos políticos y administrativos sobre los asuntos públicos entre los ciudadanos.

25. Entre las desventajas de este sistema de designación de funcionarios se encuentran: a) Tiende a prevalecer la mediocridad, más que la excelencia (Contrario

a la creencia de que tal procedimiento implicaría una sanción divina: Platón en *Las leyes* ensalzó las loterías como un modo de conocer la elección de los dioses); y b) Implica algún grado de incertidumbre con respecto a los resultados y las decisiones concretas.

26. Debe tenerse presente que la designación de los cargos públicos por sorteo es contraria al ideal de ser gobernado por los mejores.

27. De igual manera debe considerarse que sólo los cargos que requieren niveles particularmente altos de cualidades profesionales o técnicas o de experiencia, como los mandos militares o financieros, han quedado siempre excluidos de la selección por sorteo.

28. Hoy día en numerosos países encontramos titulares como “Una moneda de 20 céntimos da una Alcaldía al PP” o “El azar elige dos alcaldes” (España); “Dos comunas podrían decidir con una moneda al aire quién será su alcalde” o “Servicio Electoral sorteó el orden de aparición de los candidatos en el voto” (Chile); “Concluye sorteo para integrar Corte Nacional de Justicia” (Ecuador); “Una moneda decidirá el nombre del nuevo alcalde de un municipio colombiano (Colombia); “Corte Departamental sorteó 21090 jurados electorales” (Bolivia).

29. Esta idea se ve reflejada en las legislaciones que señalan que ante elecciones que terminan en empate de votos por los candidatos contendientes, debe realizarse un nuevo escrutinio. Si los resultados se mantienen en empate, en dicho caso el ganador se decide por sorteo. Ello no implica necesariamente que se decide echando una moneda, sino que pueden emplearse otras fórmulas que impliquen el principio de suerte, azar, lotería o sorteo.

30. En México muchas decisiones se adoptan por sorteo. Por ejemplo, la selección de delegados a asambleas partidistas; la selección de los conscriptos que no realizarán el servicio militar encuadrados en unidades castrenses; la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en elecciones federales o locales; el orden de integración de órganos de gobierno, la selección de los viajeros que serán revisados en las aduanas nacionales (los llamados semáforos fiscales), por citar algunos.

### **Tercer principio: la mayoría**

31. El principio de mayoría, junto con el de proporcionalidad, son en la actualidad los principales para el diseño de los sistemas electorales.

32. El rasgo distintivo de los sistemas de mayoría es que normalmente utilizan distritos unipersonales o uninominales. En un sistema de mayoría simple (en ocasiones conocido como sistema de mayoría relativa en distritos uninominales) el ganador es el candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos, aunque esto no necesariamente signifique que obtenga la mayoría absoluta de los votos.

33. Cuando el sistema electoral basado en un principio de mayoría se utiliza en distritos pluripersonales o plurinominales se convierte en un sistema de voto en bloque. Los electores tienen tantos votos como escaños a elegir y éstos les corresponden a aquellos candidatos que obtienen los más altos índices de votación independientemente del porcentaje que representen. Cuando los electores votan por

listas partidistas y no por candidatos individuales, este sistema se convierte en uno de voto en bloque partidista (VBP). Los sistemas mayoritarios, como el voto alternativo en Australia y la doble ronda, tratan de asegurar que el candidato ganador obtenga una mayoría absoluta (más de 50%). En esencia, estos sistemas hacen uso de las segundas preferencias de los electores para producir un ganador por mayoría absoluta si ninguno de ellos obtiene esa mayoría en la votación inicial, es decir, en la de primeras preferencias.

34. Los sistemas electorales basados en el principio de mayoría son principalmente: a) Mayoría simple; b) Doble ronda; c) Voto alternativo; d) Voto en bloque y, e) Voto en bloque por partido.

35. Se denomina **mayoría simple** o **mayoría ordinaria** al sistema de votación mediante el cual se requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás. En la **mayoría relativa** el ganador es la alternativa con mayor número de votos, sin necesidad de alcanzar una mayoría u otra cuota cualquiera. La **mayoría absoluta** es, matemáticamente, una mayoría con más de la mitad de los votos. Sin embargo, a veces se entiende como la mitad más uno de los votos. Una **mayoría cualificada** o **mayoría especial** es un sistema de votación mediante el cual se requieren más votos o más requisitos que en una mayoría absoluta para aprobar una decisión, es decir se encuentra entre la mayoría absoluta y la unanimidad.

#### **Cuarto principio: la proporcionalidad**

36. El sustento lógico de todos los sistemas de representación proporcional es reducir deliberadamente la disparidad que pueda existir entre el porcentaje de la votación que le corresponde a un partido político y su porcentaje de escaños en el parlamento: así, si un partido grande obtiene 40% de los votos, debe obtener alrededor de 40% de los escaños, y si un partido pequeño obtiene 10% de la votación, debe obtener 10% de los escaños legislativos.

37. Con frecuencia se considera que la mejor forma de lograr la proporcionalidad es mediante el empleo de listas de partido, donde los partidos políticos presentan a los electores listas de candidatos sobre una base nacional o regional, aunque el voto preferencial puede funcionar igualmente bien: el sistema de voto único transferible (VUT), en donde los electores ordenan a los candidatos en distritos plurinominales, es otro sistema proporcional bien establecido.

38. Ya en 1693, William Penn concibió un plan de paz para Europa mediante la formación de una Dieta (Estados o Parlamentos) en la cual cada soberano estaba representado en proporción a su “valor” (el cual se calculaba no sólo en términos de población, sino también de riqueza y fuerza militar). Según la idea de Penn se organizaron hasta 15 unidades con un total de 90 votos distribuidos en una escala con valores ponderados de 12 a 1. En estas unidades se incluían el imperio germánico, Francia, Rusia, España, Turquía y hasta los más pequeños cantones suizos y ducados germánicos.

39. Más tarde, Mirabeau, en su Discurso al Tribunal Nacional señaló que “los Estados Generales son [deben ser] a la nación lo que el plano es a su

conformación física; en todas sus partes, y en la totalidad, la copia debería guardar siempre las mismas proporciones que el original”.

40. Otro ejemplo de este principio se tiene en la Liga Licia, formada en Asia Menor desde 168 aC. hasta alrededor de 50 dC. Esta liga agrupó a 23 ciudades que estaban representadas en el Consejo de Gobierno con uno, dos o tres votos cada una, según su tamaño. Igual ocurrió con la Liga Anfictiónica, organizada en torno a Delfos para asuntos religiosos y de mutua defensa con 12 tribus helénicas, incluidas Atenas y Esparta. Los representantes de todas las unidades se reunían dos veces al año para votar sobre decisiones que serían ejecutadas por el Senado. Aunque durante la mayor parte de su existencia funcionó con un número igual de votos por unidad, durante un corto periodo, de 31 aC a 14 dC, la Liga Anfictiónica estuvo organizada con una distribución de votos más proporcional: tres ciudades tenían seis votos cada una, otras tres ciudades tenían dos votos cada una, y otras seis ciudades o grupos de pequeñas tribus, tenían un voto cada uno (el cual era emitido por uno de sus componentes por turnos).

### **Concepto y definición de sistema electoral**

41. Revisados los principios que animan los sistemas electorales, conviene definir el concepto de sistema electoral. Como se avanzó antes, los sistemas electorales son el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. En su sentido restringido -y científicamente estricto-, se refiere al principio de representación, que subyace al procedimiento técnico de la elección, y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público.

42. Ángel J. Sánchez Navarro sostiene que el concepto de sistema electoral sirve para designar al conjunto de decisiones políticas centrales que todo legislador debe adoptar a la hora de redactar una ley electoral, y que se concretan jurídicamente en la adopción de un mecanismo técnico que permite traducir la fuerza electoral (número de votos) obtenida por cada sujeto en unas elecciones, en fuerza parlamentaria (número de escaños).

43. Hay consenso en considerar que los sistemas electorales son importantes porque tienen efectos sobre **a)** El comportamiento electoral de los ciudadanos; **b)** Los resultados finales de las elecciones; **c)** La conformación del sistema de partidos, y **d)** La estabilidad política de un país.

44. Cierro estos breves apuntes sobre los sistemas electorales con las ideas de Dieter Nohlen. Este estudioso señala que los sistemas electorales tienen incidencia en diferentes problemas o fenómenos: a) Polarización ideológica y política, tanto del electorado como de los partidos políticos; b) La estructuración interna de los partidos políticos y la relación de éstos con el electorado; c) La representación de diferentes sectores de la sociedad; d) El tipo de competencia política; e) Las formas de participación política y su traducción en el comportamiento electoral (voto racional/útil y votación táctica); f) Las características de las campañas electorales; g) La capacidad del sistema político de generar el bienestar de su población; y h)

Legitimidad del sistema político en la percepción de los ciudadanos. Resulta trascendente ocuparse del análisis de tales implicaciones.

### **El sistema electoral federal mexicano**

45. En nuestro país, en el ámbito federal, existen al menos tres sistemas electorales, según se trate del órgano que habrá de integrarse por elección popular. Tanto la CPEUM como el ordenamiento electoral *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE) regulan tales sistemas.

46. Tratándose del titular del Poder Ejecutivo, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el principio que anima el sistema electoral correspondiente es el de mayoría. En términos constitucionales (a. 81) y legales (COFIPE a. 9), el sistema electoral es de mayoría relativa por voto directo de los ciudadanos mexicanos. En el último proceso electoral el escaso margen de diferencia ha sido motivo, a mi parecer, para pensar en modificar el sistema de mayoría simple a uno de doble ronda, que otorgue mayor legitimidad al ganador.

47. Tratándose del Poder Legislativo, según se trate de la Cámara de Senadores o de la de Diputados, se tienen sistemas electorales diferenciados de naturaleza mixta, que combinan distintos principios para integrar tales cuerpos colegiados.

48. La Cámara de Diputados se integra por 500 diputados, de los cuales 300 son electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en las cinco circunscripciones en que se divide el país (COFIPE, a. 11.1). Este sistema electoral mixto, con escasas variaciones (especialmente en lo relativo a las listas votadas) es seguido en la mayor parte de las entidades federativas para integrar su Congreso local de una sola cámara.

49. La Cámara de Senadores está integrada por 128 senadores. Para su integración el sistema electoral utilizado es más complejo que tratándose de la Cámara de Diputados. 64 senadores son electos por el principio de votación mayoritaria relativa. 32 senadores son asignados por el principio de primera minoría dentro de los distritos uninominales (que se corresponden con el territorio de cada entidad federativa). Por último, 32 senadores serán elegidos por el principio de representación proporcional de una lista votada en una sola circunscripción plurinomial nacional.

50. La fórmula utilizada para la asignación de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, es de proporcionalidad pura, integrada por dos elementos: cociente natural y resto mayor.